

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Agosto 6 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente sucesión intestada impetrada a través de apoderado judicial por NUBIA URIBE HERRERA y otros, a efecto de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Encontrándose acreditado el grado de parentesco y de propietarios de derechos y acciones, además de reunir los requisitos del artículo 82 y 489 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA ANSELMA SERRANO MANTILLA fallecida en el municipio de Lebrija, el 13 de febrero de 1958 siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en este proceso sucesorio a NUBIA URIBE HERRERA, BLANCA LUCIA URIBE HERRERA, NINFA URIBE HERRERA, JOSE RAMON URIBE HERRERA, JUAN DE DIOS URIBE HERRERA, OLGA URIBE HERRERA, CARLOS SAUL URIBE HERRERA Y REINALDO URIBE HERRERA, como herederos y propietarios de los derechos y acciones según escritura pública No. 1029 de adición a la sucesión de su progenitor RAMON URIBE SERRANO, expedida por la Notaria Cuarta de Bucaramanga, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, para lo cual teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 en su artículo 10 dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se ORDENA que por Secretaría, se proceda al

registro de los datos de la presente sucesión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, conforme a los lineamientos de este Decreto Legislativo y como consecuencia de ello, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Líbrese el oficio respectivo en su momento oportuno.

CUARTO: LIBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

Envíese comunicación anexando copia del auto admisorio, y de la demanda.

QUINTO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el párrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: Cítese y notifíquese a NINFA AGUILAR ORTIZ, en calidad de propietaria de los derechos y acciones de cuatro hijos de la causante.

RECONOCER a la abogada CECILIA FRANCO RINCON portadora de la T.P. No. 77.005 del Consejo Superior de la Judicatura y C.C. No. 32.690.281, como apoderada judicial de la parte demandante en esta sucesión en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 90115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral No. 01 00 0011 0008 000, ubicado en el barrio Centro del municipio de Lebrija, distinguido con la nomenclatura urbana Calle 4 No. 2-48 hoy Calle 14 No. 2-48

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae080f2353746c0cab79f590b76497305b0fef5c3c9cccd29e11d15b324583a0

Documento generado en 09/08/2021 04:49:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>